


## Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MPC


Castrovirreyna, 24 de mayo de 2024

### **POR CUANTO:**




**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2024; el Informe N° 158-2024-MPC/GM, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°147-2024/MPC/GAyF/RQF, de fecha 22 de abril de 2024, procedente de la Gerencia de Administración y Finanzas; Opinión Legal N° 042-2024-FDGD-AJ-MPC, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 124-2024/MPC/GAyF/RQF, de fecha 11 de abril de 2024, procedente de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 041-2024-MPC/GAyF/SGAT/aace, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 170-2024-MPC-GGA/SAS-G, de fecha 10 de abril de 2024, presentado por el Gerente de Gestión Ambiental; Carta N° 045-2024-MPC-GGA/fkmd, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el responsable de compromiso 3, y;

### **CONSIDERANDO:**




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM-MPC de fecha 04 de febrero del 2020, se aprobó los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a Ley, a fin de que estos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información;



Que, en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; Decreto Supremo N° 156-2024-EF; Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad. Asimismo en el artículo 70° las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo;




Que, el art. 1 de la Ley 28611 - Ley General del Ambiente precisa que la Ley (...) establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;


Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley De Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;




Que, artículo 45° del mismo cuerpo legal, menciona: Las áreas degradadas por residuos sólidos deben ser recuperadas y clausuradas o reconvertidas en infraestructuras de disposición final de residuos. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental elabora y administra el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y categoriza los sitios contaminados de acuerdo con los criterios que establezca el MINAM en función a los impactos ambientales y sociales existentes;




Que, el art. 119° del Reglamento del D.L. 1278, aprobado con D.S. 014-2017-MINAM, establece que el Plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos constituye un instrumento de gestión ambiental complementario al sistema nacional de evaluación de impacto ambiental;


Que, mediante de Carta N° 045-2024-MPC-GGA/fkmd, de fecha 09 de abril de 2024, el responsable del Compromiso 3, solicita incorporar el procedimiento administrativo: "Aprobación del plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales y programa de reconversión manejo de áreas degradadas por residuos sólidos";



Que, con Informe N° 041 – 2024-MPC/GAyF/SGAT/ace, de fecha 11 de abril de 2024, el Sub Gerente de Administración Tributaria, da opinión favorable a la tasa tributaria, para la incorporación y/o inclusión del procedimiento Administrativo al TUPA de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna denominado: "Aprobación del plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales y programa de reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos";



Que, mediante Opinión Legal N°042-2024-FDGD-AJ-MPC, de fecha 17 de abril de 2024, la Abg. Flor Diana García Daga asesora legal OPINA: Primero, resulta Procedente que se formule la proyecto de ordenanza que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, debiendo solicita la misma al área usuaria pertinente, posterior se recomienda remitir el expediente para ser evaluado por el Concejo Municipal;



Que, mediante Informe N°158-2024-MPC/GM, de fecha 23 de abril de 2024, el Lic. Adm. William Ortiz Zevallos, Gerente Municipal, solicita deliberación y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal sobre la incorporación del proceso administrativo denominado: "Aprobación del plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales y programa de reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos", con el objetivo de realizar la incorporación y/o inclusión del Procedimiento Administrativo al TUPA de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros de Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN E INCORPORACION EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA EL NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: "APROBACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y PROGRAMA DE RECONVENCIÓN Y MANEJO DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS"**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación e incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, el nuevo procedimiento administrativo: **"APROBACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y PROGRAMA DE RECONVENCIÓN Y MANEJO DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS"**, el mismo que consta de un (1) procedimiento administrativo, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados, como también los requisitos y derechos, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo Segundo.- APROBAR**, los derechos de trámite del procedimiento administrativo incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

**Artículo Tercero.-** Los actos administrativos son adheridos a la presente Ordenanza, sin causar perjuicio tales como en los procedimientos realizados en la aprobación de los planes que se aprobaron mediante Resolución Gerencial Municipal N° 079-2020-MPC-GM-trc, el "PLAN DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO DE CONDORMARCA – HUAJINTAY DISTRITO DE HUACHOS – CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA y mediante Resolución de Alcaldía N°008-2024-A/MPC, el "PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL BOTADERO SECTOR CHALHUANCA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – ACTUALIZADO":

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las Gerencias que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza y el anexo incorporado al TUPA, en la página web de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Gestión Ambiental  
Sub Gerencia de Administración Tributaria  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Estadística e Informática  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar  
ALCALDE

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y PROGRAMA DE RECONVERSIÓN Y MANEJO DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS."

Código:

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y PROGRAMA DE RECONVERSIÓN Y MANEJO DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS. ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ES ATENDIDO POR LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL OBJETO DE QUE LOS ADMINISTRADOS OBTENGAN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS RANGOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY VIGENTE, A FIN DE EVITAR SANCIONES POSTERIORES.

Requisitos

- 1.- Solicitud o memorial dirigida al Alcalde.
- 2.- Informe con la descripción de las características del área degradada que incluya la ubicación, extensión y la evaluación de la calidad ambiental de los componentes suelo, agua y aire.
- 3.- Memoria descriptiva detallando:
  - Las actividades de recuperación del área degradada;
  - Las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de recuperación del área degradada;
  - Las acciones para el cierre definitivo de la celda transitoria tomando en consideración los literales a), b), c) y e) del artículo 112 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278
- 4.- Documento que contenga las acciones de monitoreo y vigilancia de las actividades de recuperación; y, de ser el caso, las medidas para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales.

Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente:

- 1.- Copia simple del expediente técnico del proyecto con el cual se construyó el área de disposición final de residuos sólidos;
- 2.- Informe con la descripción de las características del área degradada que incluya la ubicación, extensión y la evaluación de la calidad ambiental de los componentes suelo, agua y aire.
- 3.- Plan de manejo ambiental.
- 4.- Plan de vigilancia ambiental,
- 5.- Plan de contingencias;
- 6.- Plan de cierre, conteniendo las acciones a realizar considerando lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278

Notas:

- 1.- El responsable de la implementación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales o Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos debe presentar ante la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17, 21 y 23 del Decreto Legislativo N° 1278, la solicitud para la aprobación de dichos documentos, previamente a su ejecución

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 806.316

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:  
Todo pago por los servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna es en Moneda Nacional (Soles)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA"

**Sedes y horarios de atención**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CASTROVIRREYNA

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 067-458095  
Anexo: -  
Correo: mesadepartes@municastrovirreyna.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Gestión Ambiental - GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	Gerente - GERENCIA MUNICIPAL
Plazo máximo de presentación	2 días hábiles	2 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	5 días hábiles	5 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
12 Y 122	Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos,	Decreto Supremo	014-2017-MINAM	
73	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	

